



**RESOLUCIÓN No- 003- 2018**  
(14 de Junio de 2018)

**TORNEOS OFICIALES DE LA LIFÚTBOL  
FEMENINO**

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC.,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que es deber de esta comisión atender y resolver todos los asuntos relacionados con el incumplimiento del Reglamento de competiciones de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C. Por parte de los participantes en los campeonatos 2017; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en el mismo.

**SEGUNDO:** Que durante el mes de Mayo de 2018, en desarrollo del Torneo Oficial de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a

RES-003 F.M- CDC P.1

lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 041/2018 mediante la cual se reglamenta Competición femenina de la Liga de Fútbol de Bogotá D. C. y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	NOMBRE	SANCIÓN
ÉLITE	SPORTING BOGOTA F.C	2	4597219		2 PARTIDOS
ÉLITE	CLUB CALCIO SUIZO ITALIANA	8	4596019		1 PARTIDO
ELITE	FORTALEZA FC	13	287464		1 PARTIDO
ELITE	BACATÁ D.C	DT	2916158		1 FECHA

### Notas

**NOTA N°1:-**, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador ha sido expulsado y no salió reportado en la resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

**NOTA N°2:-**, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador ha sido expulsado y no salió reportado en la resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

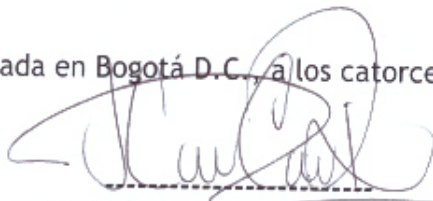
**NOTA N°3:-**, Recursos:- el recurso de reposición Y apelación debe interponerse dentro de las (16) Horas hábiles (Horario oficina LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA), siguientes a la notificación de la resolución emitida por la comisión disciplinaria del campeonato.

**NOTA:-**, N°4 A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

**NOTA:-**, N°5 Este comité le informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

RES-003 F.M- CDC P.2

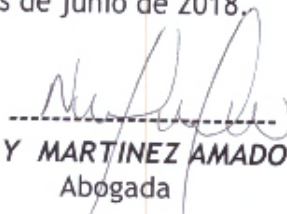
Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de 2018.



**JENNIFER CAROLINA CANCELADO  
RODRIGUEZ.**

Abogada

*Comité Disciplinario de Campeonatos*



**NELLY MARTINEZ AMADO.**

Abogada

*Comité Disciplinario de Campeonatos*



**DIEGO FERNANDO ARANA SARRIA**

Abogado

*Comité Disciplinario de Campeonatos*

